



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

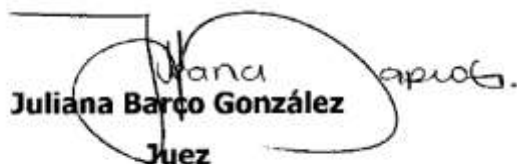
Radicado: 2021-00263

Asunto: Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso el pronunciamiento que realiza el Ministerio Público respecto del presente proceso de interposición de servidumbre de interconexión eléctrica, la cual será tomada en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva adelantar las gestiones para lograr la inscripción de la demanda en el predio sirviente y consigne a órdenes del Despacho el estimativo de la indemnización, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 27 abril de 2021 en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS

fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65c639ca0c5381c5364a3ae8a6f57d1deb1f65c18a16915030bfe6c523126e8f

Documento generado en 26/04/2021 01:49:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>